



GERENCIA DE CONTROL DISCIPLINARIO

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2020

MEMORANDO

Para: **TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES DE ECOPETROL S.A., ABOGADOS DEFENSORES, USUARIOS Y DEMÁS INTERESADOS EN LA GERENCIA DE CONTROL DISCIPLINARIO.**

De: **GUILLERMO ANDRÉS GÓMEZ DÍAZ**
Gerente de Control Disciplinario

Asunto: **RESERVA DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS**

En el marco de la emergencia sanitaria originada por la expansión del Coronavirus COVID-19¹, la Gerencia de Control Disciplinario de Ecopetrol S.A. ha adoptado diferentes medidas para continuar con el ejercicio de la función disciplinaria, privilegiando el cuidado de la salud y la vida de todos los ciudadanos.

Conforme a ello, actualmente la consulta y gestión de los procesos disciplinarios que adelanta esta dependencia *-respecto de los cuales se dispuso el levantamiento total de la suspensión de términos a partir del pasado martes primero (1) de septiembre-* se está adelantando de forma remota a través de diferentes herramientas de comunicación², las cuales acuden al uso de la tecnología y evitan desplazamientos físicos innecesarios que puedan poner en riesgo a trabajadores, usuarios y demás interesados.

Así, en atención a este panorama propio del “*nuevo normal*”, deviene imprescindible reiterar que las garantías procesales previstas en el Código Disciplinario Único en favor de los sujetos procesales se mantienen incólumes, y en esa medida, se estima necesario recordar el deber que asiste a las partes conforme a lo establecido por el artículo 95 de la Ley 734 de 2002, norma que reza que “*en el procedimiento ordinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo*”, mientras que en el procedimiento verbal, la misma está establecida hasta la decisión de citar a audiencia.

DS

¹ Resoluciones 385, 844 y 1462 de 2020.

² Correo electrónico y página web institucional entre otras.



GERENCIA DE CONTROL DISCIPLINARIO

De acuerdo con ello, el investigado -y por consiguiente su apoderado- *“estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición.”*

En ese orden de ideas, el conocimiento que se haya adquirido en torno a las investigaciones disciplinarias, ya sea como informante, quejoso, investigado, declarante u otra calidad, así como la documentación que de ellas se derive, no debe ser divulgado a terceros bajo ninguna forma o expresión, pues de demostrarse tal conducta se podría incurrir en falta disciplinaria y/o eventualmente en una conducta delictiva.

Por lo anterior, esta Gerencia ratifica su compromiso e invita a todos los intervinientes en los procesos disciplinarios, a actuar con respeto, confidencialidad y discreción, manteniendo así la reserva de las actuaciones y piezas procesales conforme a lo dispuesto en las normas citadas.

Finalmente, se recuerda a los interesados que todas las inquietudes, dudas, requerimientos y memoriales correspondientes a las actuaciones disciplinarias que cursan en este Despacho, deberán enviarse por vía electrónica a la cuenta de correo controldisciplinario@ecopetrol.com.co, y que los comunicados de esta gerencia se pueden consultar en el portal www.ecopetrol.com.co –portal de noticias- así como en el espacio web que se encuentra en la ruta *Nuestra Empresa / Ética y Transparencia / Control Disciplinario*.

Atentamente,

DocuSigned by:

3E296F098B354BB...

GUILLERMO ANDRÉS GÓMEZ DÍAZ
Gerente de Control Disciplinario